

tencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta y siete y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

### ARTICULO 7.º

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio dictará los actos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 2 de abril de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 19 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la Guía de Grupos de Teatro y Música y la Declaración de Interés Artístico Regional a Producciones Dramáticas y Musicales para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con el artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Educación y Cultura considera necesario la publicación de una Guía de Grupos y Artistas Teatrales y Musicales, con el fin, por una parte, de facilitar a los mismos la difusión de sus producciones, y por otra, proporcionar a los Ayuntamientos y programadores un instrumento informativo que les facilite su tarea a la hora de confeccionar sus actividades culturales, sin olvidar otras líneas de apoyo, con el ánimo de seguir estimulando la producción autóctona de calidad favoreciendo con ello la actividad cultural a través de la declaración de Interés Artístico Regional.

Por otro lado, la presente convocatoria está en concordancia con lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se regula el régimen general de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

**ARTICULO 1.º**—Por la presente Orden se establece convocatoria pública para Grupos o Solistas extremeños que deseen estar incluidos en la Guía de la Consejería de Educación y Cultura, que estén dentro de las modalidades siguientes:

- A) TEATRO  
B) MUSICA:

- Bandas Municipales
- Corales
- Grupos y Solistas (clásica)
- Cantautores
- Flamenco
- Pop-rock
- Danza

- C) FOLKLORE EXTREMEÑO  
D) ANIMACION Y VARIEDADES

**ARTICULO 2.º**—Las solicitudes para ser incluidas en la Guía deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotografía en color y currículum del grupo o solista.
- b) Datos del Director o representante (nombre, apellidos, D.N.I., dirección, teléfonos).
- c) Espectáculo o producción actual: Descripción, género, número de integrantes.
- d) Necesidades técnicas.
- e) Presupuesto o cachet (desglosado) del espectáculo o producción para los no profesionales.
- f) En el supuesto de grupos o solistas profesionales deberán enviar la documentación pertinente que acredite tal circunstancia, así como el encontrarse al corriente del pago de la Seguridad Social, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias y un desglose de los gastos de producción (nóminas, gastos de montaje, explotación y corrientes).
- g) Estar incluido en el Registro de Profesionales y Grupos Vocacionales de esta Consejería de Educación y Cultura (Orden de 2 de enero de 1990, publicada en el D.O.E. de 16 de enero).

**ARTICULO 3.º**—Aquellas solicitudes que muestren su interés por participar en la Declaración de Interés Artístico Regional de grupos de Teatro, Música o Folklore Extremeño, serán eva-

luadas e informadas por una Comisión Técnica designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa.

**ARTICULO 4.º**—Se considerará preferente para la declaración de Interés Artístico Regional, el carácter profesional del grupo o solista, su trayectoria de estabilidad, permanencia en la producción, gestión artística y su dedicación al ámbito geográfico de la Comunidad Extremeña.

**ARTICULO 5.º**—Los grupos o solistas que resulten declarados de Interés Artístico Regional, serán objeto de subvención de hasta el 50% del cachet, en gira que no sobrepase las quince actuaciones o representaciones, cuando éstas se celebren en municipios mayores de 5.000 habitantes.

**ARTICULO 6.º**—La Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Comisión Técnica, publicará en la Guía la relación de grupos o solistas declarados de Interés Artístico Regional y las subvenciones otorgadas a cada uno de ellos.

**ARTICULO 7.º**—Cualquier alteración sustancial del proyecto deberá ser comunicado a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa pudiendo dar lugar a la anulación de la subvención otorgada como grupo declarado de Interés Artístico Regional.

**ARTICULO 8.º**—La Consejería de Educación y Cultura hará efectivas las subvenciones otorgadas mediante la acreditación de todas y cada una de las representaciones o actuaciones, por parte del Ayuntamiento a través de su Secretaría, con el conforme del señor Alcalde.

**ARTICULO 9.º**—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a la vista de las solicitudes presentadas y la documentación complementaria correspondiente, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue preciso para la valoración de los proyectos presentados.

**ARTICULO 10.º**—Los colectivos o personas que deseen concurrir a esta Convocatoria deberán remitir la documentación y Anexo debidamente cumplimentado en el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n. Mérida) y dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

**ARTICULO 11.º**—Las subvenciones concedidas de acuerdo con lo estipulado en la presente Or-

den serán abonadas con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 226.09, del Programa 455-A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los beneficiados por la Declaración de Interés Artístico Regional para el año 1991 podrán hacer uso de ella y caso de ser subvencionados vendrán obligados a utilizar la identificación gráfica que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura establezca para la publicidad independiente de las ayudas que puedan recibir de otras entidades.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 19 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la convocatoria de Ayudas a la Producción Teatral con personas o grupos de teatro profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con el artículo 7, 1, 15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, competencia que, en el campo de la actividad teatral, se concreta en el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como en el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, apoyo a la creatividad escénica y su difusión y ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

Dentro de este campo de actuación, la Consejería de Educación y Cultura es consciente de la necesidad de apoyar aquellas iniciativas que, en el campo teatral, surjan en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y que, por su calidad e importancia, requieren ser fomentadas, propiciando, de esta manera, la colaboración institucional con aquellos grupos de teatro que promuevan programas de difusión de la cultura y que coadyuven a la expansión del fenómeno teatral en nuestra región.